



AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE

GOBIERNO DE PUERTO RICO

MEMORIAL EXPLICATIVO

2da ENMIENDA AL REGLAMENTO DE TARIFAS Y DE USO DEL PUERTO DE PONCE

Base Legal

El presente memorial se fundamenta en la Ley 240-2011, según enmendada, Artículo 3 — Creación, 23 L.P.R.A. § 542, y en la Ley 171-2002, Artículo 6 — Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad, 23 L.P.R.A. § 2905.

Resumen

Las tarifas que rigen las operaciones portuarias de la Autoridad del Puerto de Ponce fueron aprobadas por la Junta de Directores de la Autoridad y validadas y confirmadas por el Departamento de Estado de Puerto Rico como el Reglamento Núm. 9356, Reglamento de Tarifas y de Uso del Puerto de Ponce.

La Autoridad del Puerto de Ponce implementará el siguiente cambio inmediatamente después de la aprobación de esta enmienda, con el propósito de ajustar el cargo administrativo aplicable al suministro de agua fresca o agua potable a las embarcaciones que utilizan las instalaciones del Puerto de Ponce.

Pág. 22; Sección 10.1 — Servicios misceláneos

En el último párrafo de la página 22 se establece lo siguiente:

Agua — Agua fresca será provista a las embarcaciones por un cargo por metro cúbico más un cargo administrativo de 10%. El Puerto usará el cargo promedio por metro cúbico facturado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico de los tres meses anteriores. Todas las mangueras y/o tuberías de agua provistas por las embarcaciones deberán estar libres de filtraciones.

Se corrige para decir:

Agua — Agua fresca será provista a las embarcaciones por un cargo por metro cúbico más un cargo administrativo de **veinte por ciento (20%)**. El Puerto usará el cargo promedio por metro cúbico facturado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico durante los tres meses anteriores. Todas las mangueras y/o tuberías de agua provistas por las embarcaciones deberán estar libres de filtraciones.

Este ajuste responde al aumento en los costos administrativos, operacionales y de manejo relacionados con la prestación, medición, coordinación y facturación del servicio de agua potable a las embarcaciones.

Vigencia

La presente enmienda entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y formará parte integral del Reglamento Núm. 9356, conocido como el Reglamento de Tarifas y de Uso del Puerto de Ponce.

Respetuosamente,



Steve Loubriel Carmona
Director Ejecutivo
Autoridad del Puerto de Ponce

Fecha de aprobación: 3 de agosto de 2026

